



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **RESOLUCIÓN**

### **Número:**

**Referencia:** EX-2021-04657653- -UBA-DME#REC - Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires y Reglamento para el uso de la Plataforma “Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires” (TAD-UBA)

---

### VISTO

El Capítulo F CÓDIGO.UBA I-3, el Capítulo H CÓDIGO.UBA I-3, I CÓDIGO.UBA I-3, y;

### CONSIDERANDO

Que en virtud de lo reglado en el Capítulo F CÓDIGO.UBA I-3 se implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes electrónicos de la Universidad de Buenos Aires.

Que el Capítulo H CÓDIGO.UBA I-3 establece que toda presentación y/o solicitud a esta Casa de Altos Estudios debe ser realizada a través de la plataforma “Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires”, con excepción de las presentaciones y/o solicitudes cursadas a través de GDE-UBA por usuarios internos o externos y oficios judiciales diligenciados a través de la Plataforma “Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos al Poder Judicial” reglamentada mediante Acordada 15/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el Capítulo I CÓDIGO.UBA I-3 reglamenta los trámites a distancia (TAD) para extranjeros.

Que para una más eficiente y eficaz aplicación del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires y una correcta gestión digital de las actuaciones resulta necesario reglamentar los términos y condiciones de utilización, a través de dictado del presente Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires GDE-UBA.

Que, asimismo, resulta procedente aprobar el Reglamento para el uso de la Plataforma “Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires” (TAD-UBA).

Que resulta indispensable albergar la totalidad de los documentos generados y alojados en el Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires (GDE-UBA) en un único repositorio centralizado que garantice su integridad, resguardo, accesibilidad, disponibilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad, por lo que deviene procedente la creación del Repositorio Único de Documentos Oficiales de la Universidad de Buenos Aires.

Que, asimismo y en orden de mantener y mejorar el CODIGO.UBA, se propone la reclasificación de algunos capítulos correspondientes al Título 3, que pasaran a otros títulos, por lo que corresponde realizar las adecuaciones al encuadramiento oportunamente aprobado.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 25 de agosto de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires (GDE-UBA) que como Anexo I (ACS-2021-227-UBA-SG#REC) integra la presente, encuadrándose en el Capítulo B CÓDIGO.UBA I-59.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Reglamento para el uso de la Plataforma “Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires” (TAD-UBA), que como Anexo II (ACS-2021-226-UBA-SG#REC) forma parte integrante de la presente Resolución, encuadrado en el Capítulo C CÓDIGO.UBA I-59.

ARTÍCULO 3º.- Reclasificar el Capítulo F CÓDIGO.UBA I-3 como Capítulo A CÓDIGO.UBA I-59.

ARTÍCULO 4º.- Reclasificar el Capítulo H CÓDIGO.UBA I-3 como Capítulo D

CÓDIGO.UBA i-59

ARTÍCULO 5°.- Reclasificar el Capítulo I CÓDIGO.UBA I-3 como Capítulo E CÓDIGO.UBA I-59.

ARTÍCULO 6°.- Reclasificar el Capítulo J CÓDIGO.UBA I-3 como Título 60 CÓDIGO.UBA I.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Hospitales e Institutos Asistenciales, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a todas sus dependencias. Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.